



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ACUERDO DE CONCEJO N° 90 -2017/MDV-CDV

Ventanilla, 27 de octubre de 2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal Distrital, de 27 de octubre de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 135-2017-GDU/MDV la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Gerencia Legal y Secretaría Municipal emitir opinión legal sobre Desafectación de los 3 predios ocupados por una parte de la Manzana T y parte de la vía de circulación (Calle Las Cucardas) del Asentamiento Humano "Cerro Cachito" y algunos lotes del AA.HH Oasis, asignados como bien público, inscritos en las Partidas Activas N° P52001606 (Sector Cerro Cachito Mz. O Lote 19), N° P52001647 (Sector Cerro Cachito Mz. T Lote 1) y N° P52001646 (Sector Cerro Cachito Mz. S Lote 18) del Registro de Predios de la SUNARP, los cuales tienen uso de Parque/Jardín y cuyo titular es la Municipalidad Distrital de Ventanilla, siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentran consignados como Zona de Recreación Pública (ZRP);

Que, mediante Informe N° 32-2017/MDV-SGCPU-HSVF de 9 de octubre de 2017, la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano señala que una parte de la Manzana T del Asentamiento Humano "Cerro Cachito" viene ocupando 3 predios asignados como bien público, inscritos en las Partidas Activas N° P52001606 (Sector Cerro Cachito Mz. O Lote 19), N° P52001647 (Sector Cerro Cachito Mz. T Lote 1) y N° P52001646 (Sector Cerro Cachito Mz. S Lote 18) del Registro de Predios de la SUNARP, los cuales tienen uso de Parque/Jardín y cuyo titular es la Municipalidad Distrital de Ventanilla, siendo que conforme al Plano de Zonificación se encuentran consignados como Zona de Recreación Pública (ZRP);

Que, mediante Informe N° 357-2017/MDV-SGCPU la Subgerencia de Catastro y Planeamiento Urbano emite opinión técnica favorable para la Desafectación de los 3 predios ocupados por los lotes de la Manzana T y S del Asentamiento Humano "Cerro Cachito", ubicado en el Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, para un uso de vivienda y bajo la siguiente forma:

- Desafectación del predio inscrito en la Partida N° P52001606 del Registro de Predios de la SUNARP, con uso de Parque / Jardín denominado Sector Cerro Cachito Mz. O Lote 19 y sobre un área de 495.74 m2.
- Desafectación del predio inscrito en la Partida N° P52001647 del Registro de Predios de la SUNARP, con uso de Parque / Jardín denominado Sector Cerro Cachito Mz. T Lote 1 y sobre un área de 1,032.21 m2.
- Desafectación del predio inscrito en la Partida N° P52001646 del Registro de Predios de la SUNARP, con uso de Parque / Jardín denominado Sector Cerro Cachito Mz. S Lote 18 y sobre un área de 325.42 m2.

Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que la desafectación de un bien de dominio público al dominio privado del Estado, procederá cuando haya perdido la naturaleza o condición apropiada para su uso público o para prestar un servicio público; y en caso de bienes administrados por los Gobiernos Locales, la desafectación será efectuada por éstos, conforme a la normatividad vigente;

Que, el artículo 27° de la Ordenanza Municipal N° 000015-2003/MPC, la cual regula el régimen de constitución, clasificación, atributos y administración de los bienes de uso público en la Provincia





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

Constitucional del Callao, señala que "Mediante la desafectación cesa el uso público de un bien, sin que ello implique el cambio de titularidad de la propiedad del mismo; podrán ser totales o parciales. En todos los casos corresponde al Concejo Municipal Provincial aprobarlas, salvo los casos previstos y regulados por la Ley";

Que, asimismo el artículo 28° de la precitada norma establece como una de las causales de desafectación la pérdida de la naturaleza que justificó su inclusión en esa categoría de bienes;

Que, durante la inspección ocular se ha verificado que los predios sub materia quedado verificado que la ocupación de las áreas de 495.74 m², 1,032.21 m² y 325.42 m² respectivamente, los cuales aparecen distribuidos en 25 lotes de la Manzana T, parte de la vía de circulación (Calle Las Cucardas) y algunos lotes del AA.HH Oasis, donde existe ocupación, vivencia y consolidación, apreciándose edificaciones de concreto y en construcción que ya cuentan con cimentaciones y muros de ladrillo (32%) y también edificaciones provisionales de madera (68%), contando también con servicios definitivos de alumbrado público y electrificación domiciliaria, siendo que cuentan con conexión domiciliaria de agua y buzones de desagüe aunque sin funcionamiento (aunque aún sin funcionamiento); y no existe oposición alguna por parte de sus colindantes, tal como se desprenden de las Actas de Asamblea Ordinaria de 22 de noviembre de 2017 y que aparece acompañado en el Documento Simple N° 01373-2017 respectivamente;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal con el **VOTO POR UNANIMIDAD**, y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

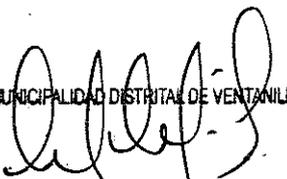
ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- Opinar favorablemente sobre la desafectación de los 3 predios ocupados por los lotes de la Manzana T y S del Asentamiento Humano "Cerro Cachito", inscrita en las Partidas a fin que la Municipalidad Provincial del Callao pueda posteriormente aprobarlas.

- Partida N° P52001606 (Sector Cerro Cachito Mz. O Lote 19) del Registro de Predios de la SUNARP, cuyo uso corresponde a Parque / Jardín, siendo el área de 495.74 m², a uso asignado para vivienda,
- Partida N° P52001647 (Sector Cerro Cachito Mz. T Lote 1) del Registro de Predios de la SUNARP, cuyo uso corresponde a Parque / Jardín, siendo el área de 1,032.21 m², a uso asignado para vivienda, y;
- Partida N° P52001646 (Sector Cerro Cachito Mz. S Lote 18) del Registro de Predios de la SUNARP, cuyo uso corresponde a Parque / Jardín, siendo el área de 325.42 m², a uso asignado para vivienda, toda vez que los terrenos han perdido su naturaleza y uso del bien público, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

ARTÍCULO 2.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la toma de acciones correspondientes con arreglo a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

.....
MARCO MORI ALVARADO
TENIENTE ALCALDE
ENCARGADO DE ALCALDÍA


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
GERENCIA LOCAL Y SECTORIAL MUNICIPAL

.....
MÓNICA ARCE PINTO
GERENTE